

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho, el presente proceso. Sírvasse proveer.

Palmira, 26 de febrero de 2021

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
---	--

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 33

Palmira, veintiséis (26) de febrero de dos mil vientiuno (2021)

Como quiera que los herederos indeterminados del fallecido José Flower Garcia Jaramillo, no han comparecido al despacho a notificarse del auto admisorio de la demanda, se procederá a designar curador ad-litem a un abogado (a) que ejerza habitualmente la profesión quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio conforme lo dispuesto en el art. 48-7 del C. General del Proceso para que se notifique y la represente.

Por lo anterior el Juzgado;

D I S P O N E:

1°.- Designar como Curador Ad-litem de los herederos indeterminados Jose Flower Vidal e Irene Arioti al (la) abogado (a) Cristian Camilo Echavarria, ubicable en el correo electrónico mundojuridicoer18@gamil.com, teléfono 3192361314 abogado que habitualmente ejerce la profesión en este circuito.

2°.- Advertir al designado(a) que el cargo lo desempeña en forma gratuita como defensor(a) de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de

las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

3°.- Fijar como gastos de curaduría la suma de \$ 300.000 los que deberán ser cancelados por parte del demandante.

4°.- Librar la comunicación correspondiente y dejar la constancia respectiva.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

En estado No. 37 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G. P.).

Palmira, 1 de marzo dde 2021

La secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE
LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bb0f2a7b35d1a89b2b9bbbf2f2cc80124a5a90572815fd2808f18d
b7f908b889**

Documento generado en 26/02/2021 01:55:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>